



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00147-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 476-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22/08/2024; Expediente N° 202437716, de fecha 12/08/2024; Carta Ext. N° 0082-2024-MPHCO-GAF, de fecha 31/07/2024; Proveído N° 290-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 31/07/2024; Informe N° 00669-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 28/05/2024; Informe Técnico N° 0146-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 24/05/2024; Expediente N° 202422909, de fecha 21/05/2024; sobre solicitud de regularización de la compraventa del Puesto N° 29 y N° 0 (libre) del Mercado de Abastos - Las Moras - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° en su numeral 8 señala que "Corresponde al concejo municipal. 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Expediente N° 202422909, de fecha 21/05/2024, el administrado Segundo Flavio Froilan Leiva Honores, solicita Regularización de compraventa (Escritura Pública) del Puesto N° 29 y N° 0 (área libre) del Mercado de Abastos - Las Moras - Huánuco, otorgado a favor de su esposa Betty Gonzales Rubio, para lo cual adjunta sucesión intestada definitiva (acreditando su legitimidad), 01 folio de la Partida Electrónica N° 040221894, copia de Certificado de Defunción General, copia de DNIs de los herederos de la causante Betty Gonzales Rubio, copia de la Carta N° 34-2020-MPHCO-GAF de fecha 03/03/2020, copia de Minuta de compraventa, Memoria Descriptiva y Planos sobre los puestos precitados, firmados por el Ing. Civil Hans Henry Vásquez Angulo (documentos técnicos externos);

Que, mediante Informe N° 00669-2024-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 27/05/2024, el Econ. Tony Espinoza Luquillas - Sub Gerente de Patrimonio(e), hace suyo el informe emitido por el Ing. Técnico II, informa habiéndose dado por agotado la vía administrativa mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°146-2024-MPHCO/A, DE FECHA 04/03/2024, en la cual resuelve en su segundo artículo; declarar improcedente por extemporánea, el Recurso Administrativo de Apelación con la Carta N° 00034-2020-MPHCO-GAF, de fecha 03/03/2020. Por ello, recomienda que es necesario solicitar la opinión legal con relación a la solicitud de regularización de la compra venta del Puesto N° 29 y N° 0 (área libre) del Mercado de Abastos - Las Moras - Huánuco, presentada por el administrado Segundo Flavio Froilan Leiva Honores;

Que, mediante Sello proveído N° 80067-2024-MPHCO-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal con relación a la solicitud Regularización de compraventa (Escritura Pública) del Puesto N° 29 y N° 0 (área libre) del Mercado de Abastos - Las Moras - Huánuco;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00147-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Provelido N° 290-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 31/07/2024, el Abg. Jordan Jara Albornoza – Gerente de Asesoría Jurídica, devuelve expediente, a fin de REQUERIR al Sr. SEGUNDO FLAVIO FROILAN LEIVA HONORES, se sirve a adjuntar la Minuta original de compra venta, y el recibo de pago que acredite la retribución por la transacción; para cuyo efecto se le deberá otorgar un plazo de Diez (10) días hábiles, de conformidad al artículo 143° numeral 4) del TUO DE LA Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, bajo apercibimiento de declararse en abandono su solicitud, de conformidad al artículo 202° de la precitada Norma Legal;

Que, mediante Carta Ext. N° 0082-2024-MPHCO-GAF, de fecha 31/07/2024, el suscrito solicita al Sr. Segundo Flavio Froilan Leiva Honores, remita información solicitada por el Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Expediente N° 202438192, de fecha 12/08/2024, el administrado Segundo Flavio Froilan Leiva Honores, remite copia certificada de la Minuta y la CARTA N° 041-2024-MPHCO/GAT, la misma que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal;

Que, mediante Informe N° 476-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22/08/2024, el Abg. Jordan Jara Albornoza – Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión de los documentos adjuntos manifiesta que, con respecto al caso en concreto, el administrado solicita el perfeccionamiento de la Escritura Pública de compraventa del Puesto N° 29 y N° 0 (libre) del Mercado de Abastos – Las Moras – Huánuco, en merito a la minuta de compraventa; sin embargo, verificado dicho documento, se advierte lo siguiente:

- la Minuta extendida a favor de la Sra. Betty Gonzales Rubio, no expresa su verdadero objeto; por cuanto, no se ha configurado el acto administrativo (nuevo acuerdo de concejo) que autoriza al titular de pliego para la suscripción del precitado acto jurídico, la nueva disposición de bienes (subasta y/o compraventa directa) y el valor de venta conforme dispone el artículo 2° de la Ley 28181, Ley de transferencias de puestos, establecimientos y/o servicios de mercados municipales "Las condiciones de las transferencias sobre le plazo, valor de venta y forma de pago serán establecidas por cada Concejo Municipal".
- No precisa, específicamente el puesto materia de venta real y enajenación definitiva; por cuanto, en la cláusula tercera, solo hace referencia a que la Sra. Betty Gonzales Rubio es conductora de los Puestos N° 29 y N° "0" Libre, y que ha cumplido con abonar a la Subgerencia de Recaudaciones, la suma de 343.60 (Trescientos Cuarenta y 60/100 Nuevos Soles) por concepto de valorización; mas, no señala que dichos puestos serían materia de transacción o si de estos la suma pactada para la transferencia es la abonada.

Que, por otro lado, el puesto N° "0" con área de 13.m2, el cual tiene la denominación de (Libre), no ha sido considerado como materia de compraventa, conforme a los antecedentes obrantes en el Informe N° 001-98-MPHCO-CPM"M" de fecha 03/09/1998; por lo que, no se podría dar en venta dicho puesto, además se infiere que es un área libre y/o área que no se especificó su verdadero uso; asimismo, es de señalar que dicho acto fue suscrito el 10/05/2005; mismo que ha tenido más de 14 años, sin actividad de impulso administrativo; de cuyos antecedentes el administrado solo cuenta con copias;

En ese sentido, estando a los argumentos señalados, y a los hechos ocurridos, no se podría configurar la petición del administrado Segundo Flavio Froilan Leiva Honores sobre regularización de compraventa (Escritura Pública) del Puesto N° 29 y N° 0 (libre) del Mercado de Abastos – Las Moras – Huánuco;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021 y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de regularización de compraventa (Escritura Pública) del Puesto N° 29 y N° 0 (libre) del Mercado de Abastos – Las Moras – Huánuco, solicitado por el administrado SEGUNDO FLAVIO FROILAN LEIVA HONORES, en merito a los fundamentos expuesto en el ítem II y III del Informe N° 476-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 22/08/2024.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00147-2024-MPHCO-GAF

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al administrada Segundo Flavio Froilan Leiva Honores; para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSGA